

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 7933
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE No. 2015ER1993

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: FREDY ENRIQUE QUIROGA QUIRA				SOLICITANTE: Comunidad
COE	20	MÓVIL	5	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector
FECHA	19 de Febrero de 2015	HORA	1:00 PM	

DIRECCIÓN	Carrera 8 No 2 A-40 Sur	ÁREA DIRECTA	500 m ²				
SECTOR CATASTRAL	Calvo Sur	POBLACIÓN ATENDIDA	12				
UPZ	32.Sosiego	FAMILIAS	1	ADULTOS	6	NIÑOS	6
LOCALIDAD	4 – San Cristóbal	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP	AAA0002DZFT	OFICIO REMISORIO	CR-19682				

ACLARACIÓN

El Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA
INUNDACIÓN
ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES:

El predio de la Carrera 8 No 2 A-40 Sur, se localizan en el Sector Catastral Calvo Sur de la Localidad de San Cristóbal y de acuerdo con el plano normativo de amenaza por remoción en masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector presenta una condición de **Amenaza Baja** por procesos de remoción en masa las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignados en la resolución de legalización.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Gestión Urbana	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

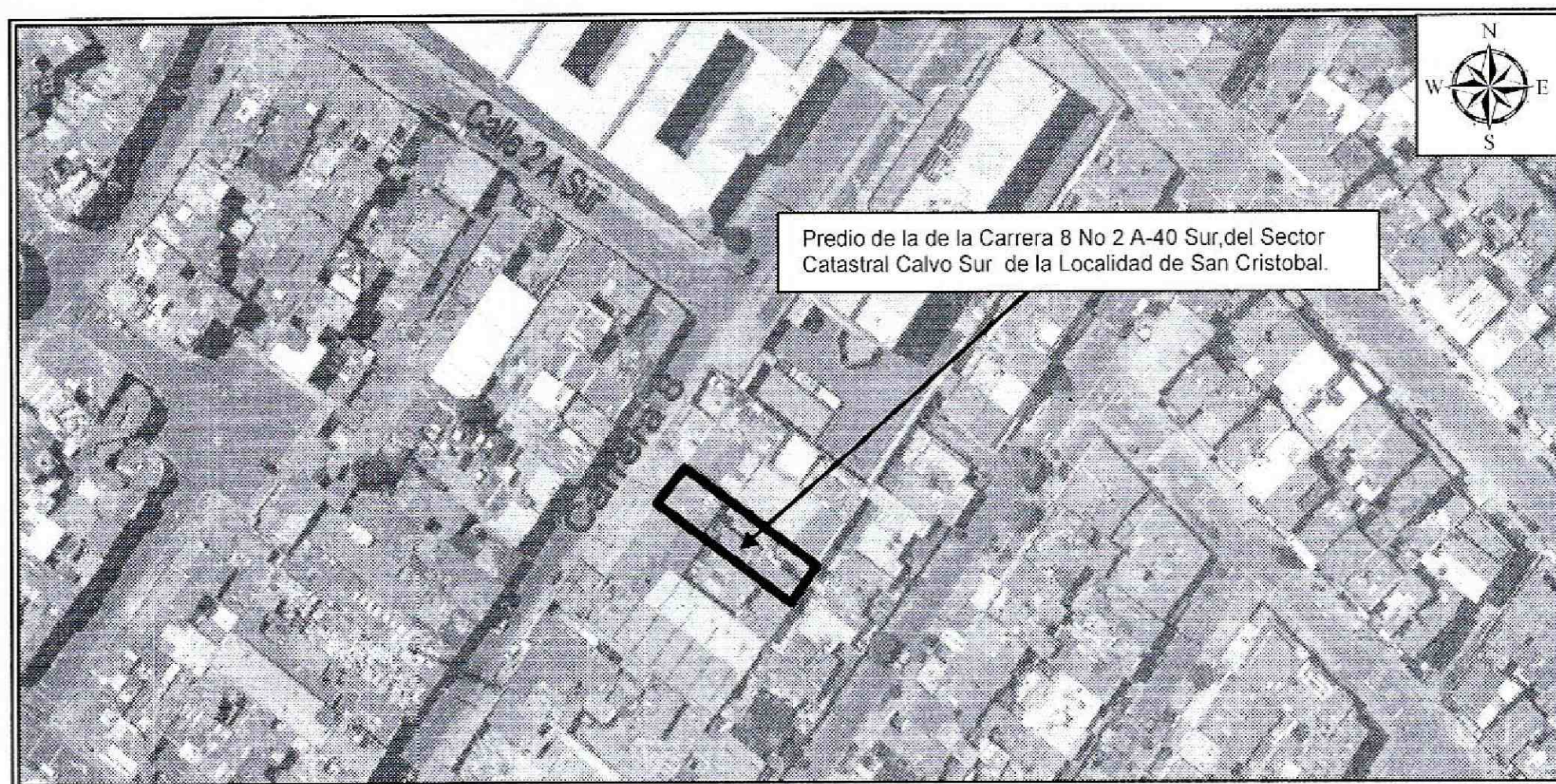


Figura 1. Localización para el predio de Carrera 8 No 2 A-40 Sur, del Sector Catastral Calvo Sur de la Localidad de San Cristobal.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se realizó visita técnica al predio de la Carrera 8 No 2 A-40 Sur, del Sector Catastral Calvo Sur de la localidad de San Cristóbal, el día 19 de febrero de 2015, encontrando que el mismo se localiza en una zona consolidada, con vías de acceso pavimentadas y servicios públicos básicos, sector en el cual se identifican viviendas entre uno (1) y tres (3) niveles, construidas en mampostería simple y mampostería parcialmente confinada en las que al momento de la visita no se identificaron fisuras, grietas u otro tipo de daño que indique compromiso en las mismas bajo cargas normales de servicio en la actualidad.

El predio de la Carrera 8 No 2 A-40 Sur, corresponde a un predio de gran extensión donde se tiene planeado un proyecto Urbanisco (una edificación de 5 niveles) según información de la valla de curadía. Se encuentra actualmente en labores de excavación y cimentación.

Por otra parte el predio de la Carrera 8 No 2 A-20 Sur, corresponde a una bodega a doble altura, construida en mampostería parcialmente confinada, con una cubierta en tejas de asbesto cemento a dos aguas, en la cual al costado sur donde colinda con el predio de la Carrera 8 No 2 A-40 se observa un muro en mampostería de un área aproximada a los 6 metros cuadrados el cual no cuenta con ningún tipo de confinamiento (Ver foto 4), lo que generaría que por las labores que se vienen adelantando en el predio vecino el posible deterioro de las condiciones de estabilidad de dicho muro. Se resalta, que las actividades de construcción que se tienen proyectadas en el predio de la Carrera 8 No 2 A-40 Sur; pudieran generar afectación a la infraestructura aledaña al mismo, en particular a la vivienda que se emplaza en el predio de la Carrera 8 No 2 A-20 Sur, localizado al costado sur de dicho predio, debido a la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de la misma, por lo que es pertinente que por parte de los responsables de la obra, se conciben las medidas adecuadas para mitigar el impacto que pudieren

DI-7933

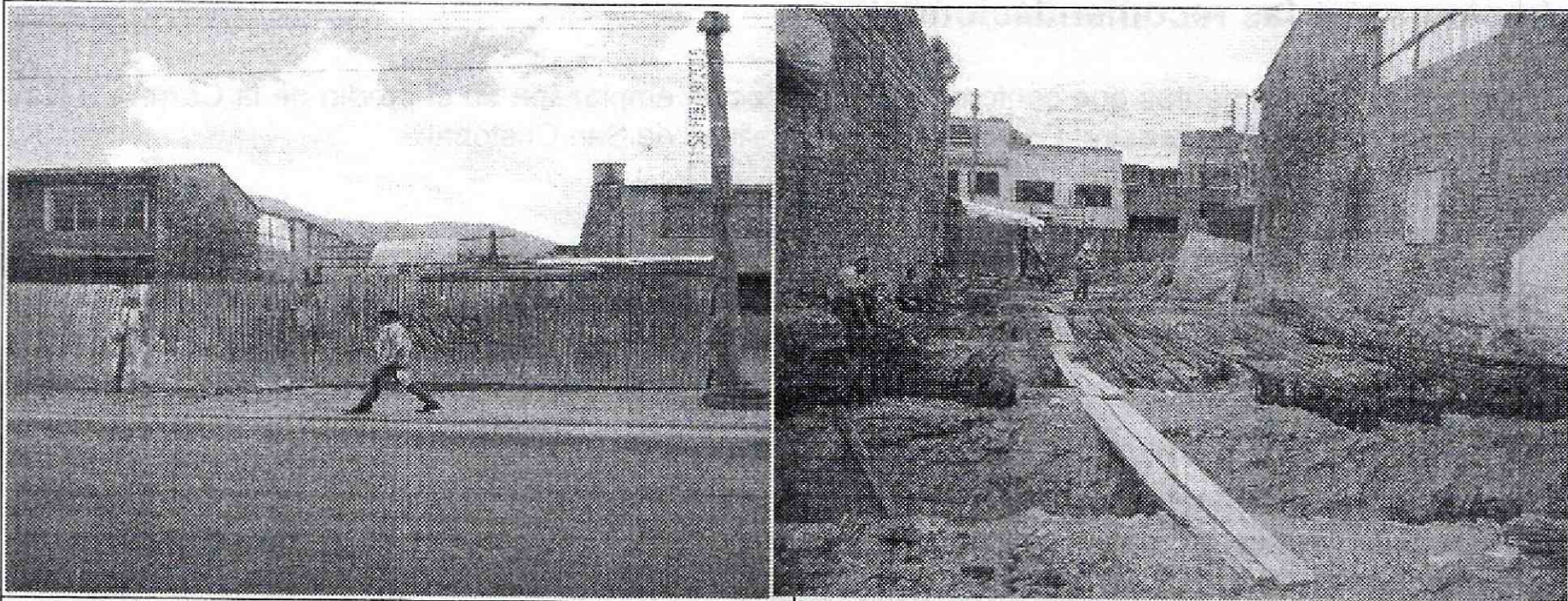
Página 2 de 6

BOGOTÁ
HUMANA

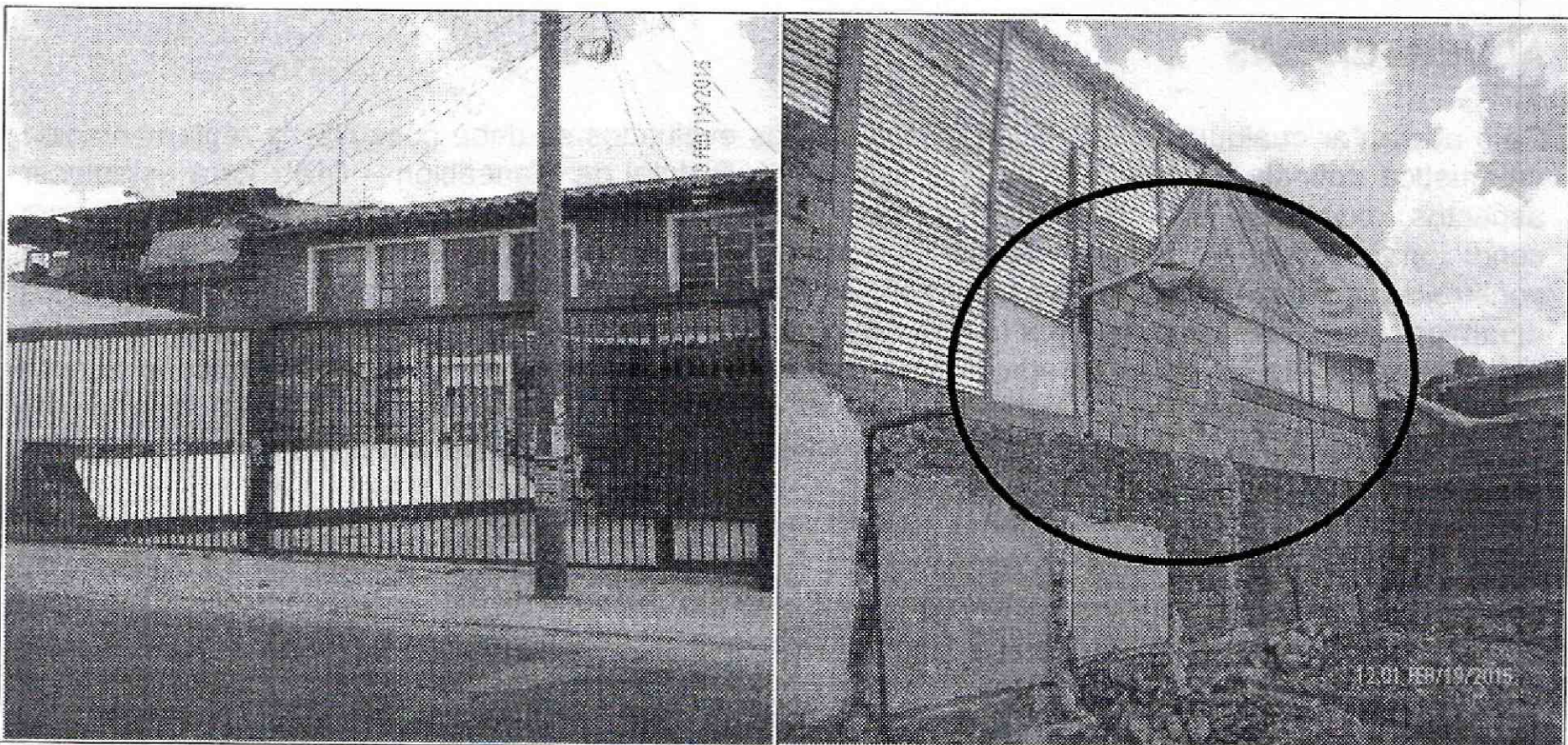
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIVERSITARIO Instituto de Estudios de Gestión y Planeación y Planeación Urbana</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

generar dichas actividades de construcción, en el sector aledaño a este y contrarrestar el riesgo para los habitantes y/o transeúntes del sector.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1 y 2. Vista de la fachada del predio de la Carrera 8 No 2 A-40 Sur, del sector catastral Calvo Sur de la Localidad de San Cristobal. (Predio donde se adelanta el proyecto Urbanístico).



Fotografía 3 y 4. Vista de la fachada del predio de la Carrera 8 No 2 A-20 Sur, del sector catastral Calvo Sur de la Localidad de San Cristobal. (En el cual se observa un muro en mampostería sin ningún tipo de confinamiento)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	X	¿CUAL?	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------	---	--------	--------------------------

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Deterioro de los elementos que conforman la edificación emplazada en el predio de la Carrera 8 No 2 A-20 Sur, del sector catastral Calvo Sur de la Localidad de San Cristobal.

7. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 8 No 2 A-40 Sur y del predio de la Carrera 8 No 2 A-20 Sur, del sector catastral Calvo Sur de la Localidad de San Cristobal.

8. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 8 No 2 A-20 Sur, del sector catastral Calvo Sur de la Localidad de San Cristobal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ni por las deficiencias constructivas ni ante cargas normales de servicio. Sin embargo, es posible que bajo cargas dinámicas (tipo sismo u otras), pudiere presentar compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad, situación que con base en la inspección visual, no es posible precisar.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios evaluados se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, se resalta que dadas las deficiencias constructivas evidenciadas en las viviendas, las mismas pudieren presentar compromiso ante cargas dinámicas (tipo sismo u otras); por lo que cualquier tipo de intervención a realizar en estas (estudios, reforzamiento, etc...), deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- De igual manera, se informa a los responsables de la obra que se pretende adelantar en el predio de la Carrera 8 No 2 A-40 Sur, del sector catastral Calvo Sur de la Localidad de San Cristobal, que dado que las actividades de excavación y construcción que se adelantan en el predio; probablemente pudieren generar afectaciones en los predios evaluados, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 32° - Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia estipulado en el Decreto 172 de 2014.

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD DE CONTROL DE OBRAS Y CARGO CUBIERTO</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

- **Decreto Nacional 1469 de 2010 en su Artículo 63 Competencia del Control Urbano**, establece que "...corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ***ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras***, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso..."

De acuerdo a lo anteriormente descrito, es competencia de los Alcaldes Locales "***ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras***", por lo tanto, se remite copia de este informe y de su solicitud a la Alcaldía Local de San Cristóbal para que desde su respectiva competencia realicen la verificación del estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto urbanístico que se se pretende adelantar en el predio de la Carrera 8 No 2 A-40 Sur, Sector Catastral Calvo Sur de la Localidad de San Cristóbal.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C (Acuerdo 25/90).
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.



10. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los habitantes y/o responsables del predio de la Carrera 8 No 2 A-20 Sur, Sector Catastral Calvo Sur de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la edificación, con el propósito de optimizar las condiciones adecuadas para su uso.
- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, verificar la legalidad de las actividades de construcción que se pretende adelantar en el predio de la Carrera 8 No 2 A-20 Sur, Sector Catastral Calvo Sur de la Localidad de San Cristóbal; lo anterior con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes y vecinos del sector.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. "Mi Esfuerzo" Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

- Al responsable y/o responsables de la obra que se pretende adelantar en el predio de la Carrera 8 No 2 A-40 Sur, Sector Catastral Calvo Sur de la Localidad de San Cristóbal, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la edificación emplazada en el predio Carrera 8 No 2 A-20 Sur, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar la vivienda a las condiciones de estabilidad, habitabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante esta respuesta oficial con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio y de los transeúntes del sector.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
 Firma: Nombre: FREDY ENRIQUE QUIROGA Profesión: ING. CIVIL-ESP GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS MP: 25202 – 183443 CND <i>Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica</i>
11.2 Reviso
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático